

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 1805

COMISIONES DE CULTURA, DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: **Edificio** de la capilla del cementerio de Seclantás, departamento de Molinos, provincia de Salta. Declaración del mismo como monumento histórico nacional. **Yarade, Vilariño, Fiore Viñuales y Kosiner.** (948-D.-2012.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Yarade, Vilariño y Kosiner y de la señora diputada Fiore Viñuales, por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la capilla del cementerio de Seclantás, departamento de Molinos, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional en los términos de la ley 12.665 al edificio de la Capilla del Cementerio de Seclantás, sita en el poblado histórico de Seclantás, departamento de Molinos, provincia de Salta.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

Roy Cortina. – Guillermo R. Carmona. – Roberto J. Feletti. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa M. Álvarez. – Omar A. Perotti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María del C. Bianchi. – Mirta A. Pastoriza. – Gloria M. Bidegain. – Juan C. Zabalza. – María L. Alonso. – Nora E. Videla. – José R. Uñac. – Eduardo P. Amadeo. – Celia I. Arena. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Daniel A. Brue. – Ricardo Buryaile. – Jorge A. Cejas. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Omar A. Duclós. – Anabel Fernández Sagasti. – Gustavo A. H. Ferrari. – Andrea F. García. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Olga E. Guzmán. – Juan C. I. Junio. – Carlos M. Kunkel. – Claudio R. Lozano. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Pedro O. Molas. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Cristian R. Oliva. – Juan M. País. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Roberto F. Ríos. – Cornelia Schmidt Liermann. – Margarita R. Stolbizer. – Javier H. Tineo. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

¹ Reproducido.

INFORME

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Yarade, Vilariño y Kosiner y de la señora diputada Fiore Viñuales, por el que se declara monumento histórico nacional a la capilla del cementerio de Seclantás, departamento de Molinos, provincia de Salta. Al iniciar su estudio, las señoras y señores diputados han tenido en cuenta que la capilla está ubicada en la parte alta del poblado de dicha localidad al noroeste de la provincia de Salta, data del año 1885 y con su estilo italianizante, fue utilizada como mausoleo de la familia Froilán Díaz quien luego la cedió a la Municipalidad de Seclantás. Destacada por su calidad paisajística y ambiental, así como por sus pinturas murales interiores y el retablo y la colorimetría empleada acorde a la temática, fue declarada monumento histórico provincial el 13 de mayo de 1989 mediante decreto 339. Por último, cabe mencionar que la Comisión Nacional de Museos y de Monumento y Lugares Históricos ha dado dictamen favorable a la iniciativa, mediante la nota 547 de 2011. Por todo lo expuesto las señoras y señores diputados miembros

de las comisiones deciden dictaminar favorablemente el citado proyecto de ley.

Roy Cortina.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, al edificio de la capilla del cementerio de Seclantás, cita en el poblado histórico de Seclantás, departamento de Molinos, provincia de Salta.

Art. 2° – A los fines dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 –modificada por la ley 24.252– y 25.197.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 1°, 3°, 3° bis, 4° y 6° de la ley 12.665 –modificada por la ley 24.252– y su reglamentación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo F. Yarade. – María C. del Valle Fiore Viñuales. – Pablo F. J. Kosiner. – Mónica L. Torfe. – José A. Vilariño.